

86001794 JB
65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000222 DE 2008

(22 FEB. 2008)

"Por la cual se prórroga la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D. C. – Chía (vía Cota) y viceversa, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA CHÍA LTDA., de acuerdo a la Resolución No. 0646 del 11 de febrero de 2003"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 0646 del 11 de febrero de 2003, la Dirección Territorial Cundinamarca reconoció la Reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C., - Chía (vía Cota) y viceversa, solicitada por la empresa FLOTA CHÍA LTDA.

Que mediante radicado MT-425-1801 del 16 de enero de 2007, el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA CHÍA LTDA., solicitó la prórroga de la Resolución 0646 del 11 de febrero de 2003, por un término de cinco (5) años más.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito emitió la Circular MT-4553-2-56808 del 9 de noviembre de 2006, dirigida a la Subdirección de Transporte y a las Direcciones Territoriales, en el que en uno de sus apartes establece: "... cuando se trate de la prórroga de una reestructuración ya autorizada por la Subdirección de Transporte o por la Oficina Territorial Correspondiente, no se requerirá la presentación de un nuevo estudio de necesidades y se procederá a prorrogar el servicio, mediante resolución motivada, en las mismas condiciones inicialmente concedidas y por el término pactado". Por lo anterior este despacho procederá a prorrogar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C., - Chía (vía Cota) y viceversa, a la empresa FLOTA CHÍA LTDA., en los siguientes términos.

"Por la cual se prórroga la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D. C. - Chía (vía Cota) y viceversa, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA CHIA S.A., de acuerdo a la Resolución No. 0646 del 11 de febrero de 2003"

2.

Saliendo de Bogotá D. C.:

05:00 - 05:15 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50
07:00 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:15 - 08:30 - 08:45
09:00 - 09:15 - 09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:30 - 10:45 - 11:00 - 11:15
11:30 - 11:45 - 12:00 - 12:15 - 12:30 - 12:45 - 13:00 - 13:15 - 13:30 - 13:45
14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:45 - 15:00 - 15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50
16:00 - 16:10 - 16:20 - 16:30 - 16:40 - 16:50 - 17:00 - 17:10 - 17:20 - 17:30
17:40 - 17:50 - 18:00 - 18:10 - 18:20 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:15 - 19:30
19:45 - 20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 .

Saliendo de Chía

05:00 - 05:15 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50
07:00 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:15 - 08:30 - 08:45
09:00 - 09:15 - 09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:15 - 10:30 - 10:45 - 11:00 - 11:15
11:30 - 11:45 - 12:00 - 12:15 - 12:30 - 12:45 - 13:00 - 13:15 - 13:30 - 13:45
14:00 - 14:15 - 14:30 - 14:45 - 15:00 - 15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50
16:00 - 16:10 - 16:20 - 16:30 - 16:40 - 16:50 - 17:00 - 17:10 - 17:20 - 17:30
17:40 - 17:50 - 18:00 - 18:10 - 18:20 - 18:30 - 18:45 - 19:00 - 19:15 - 19:30
19:45 - 20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 .

Características del Servicio: Nivel de Servicio Básico, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo Grupo C

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Reestructuración de horarios en la Ruta Bogotá D.C., - Chía (vía Cota) y viceversa, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA CHÍA LTDA., de acuerdo a la Resolución No. 0646 del 11 de febrero de 2003, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La prórroga será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre

"Por la cual se prórroga la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D. C. – Chía (vía Cota) y viceversa, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA CHIA S.A., de acuerdo a la Resolución No. 0646 del 11 de febrero de 2003"

3.

Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA CHÍA LTDA., en la Avenida Pradilla No. 8 – 10 de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 FEB. 2008

Original Firmado por

Gloria Stella Bustos A.

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Sogotá D.C. 10 MAR. 2008 a las 19:20

Se notifica personalmente a)

Señor QUINONIA RICARDO ROBERTO O.

De la resolución número 0222 de fecha 22/02/08

En su calidad de: GERENTE
TOTA CAM. ATOA.

Contra esta proceda, los recursos de reposición y apelación.

El notificador: [Signature]

El notificador: [Signature] C.C. 2'994.754